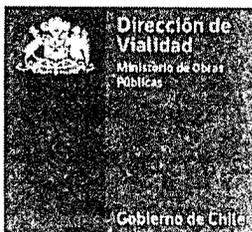


Faje



MAT.: "Proyecto Atravesio Aéreo Ruta C-397, Km. 20,200..."

COPIAPO, 24 ABR 2014

VISTOS : El D.F.L. N° 850 de 12.09.97, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 y del D.F.L. N° 206 de 1960; la Ley del Tránsito N° 18.290 y su Art. N° 177; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 6190/2011 del Director de Vialidad, que delega funciones y atribuciones en el Director Regional de la III Región, y :

- CONSIDERANDO** :
- 1.- Mediante Carta de fecha 15.01.14 Sociedad Punta del Cobre S.A., presenta el "**PROYECTO DE ATRAVIESO AEREO RUTA C-397, KM. 20,200 AL NUEVO ALIMENTADOR REGULADO SECTOR CHANCADO, PLANTA SAN JOSE, PUCOBRE, COMUNA DE TIERRA AMARILLA, REGION DE ATACAMA**", y aprobado mediante Ord. DRV. N° 0591 de fecha 22.04.14.
 - 2.- Que la **SOCIEDAD PUNTA DEL COBRE S.A.**, presentó la Declaración Jurada ante notario, en donde acepta lo estipulado en el Art. 41 del DFL MOP N°850, de 1997 de cambiar de lugar las instalaciones de su propiedad a su entero y exclusivo cargo, en caso que la Dirección de Vialidad lo requiera.
 - 3.- Mediante Carta de fecha 11.04.14, Minera Pucobre, hizo entrega de la Boletas de Garantías de fecha 28.03.14 N° 374 por la suma de 30 UF.- por 6 meses, N°0375 por 14 UF por 6 meses, tomada para la correcta ejecución de los trabajos, y por la correcta señalización.

DRV. III N° 0317 / RESUELVO (EXENTA)



- 1.- **AUTORIZASE:** a la **SOCIEDAD PUNTA DEL COBRE S.A.**, para que realice los trabajos que corresponden al "**PROYECTO DE ATRAVIESO AEREO RUTA C-397, KM. 20,200 AL NUEVO ALIMENTADOR REGULADO SECTOR CHANCADO, PLANTA SAN JOSE, PUCOBRE, COMUNA DE TIERRA AMARILLA, REGION DE ATACAMA**".
- 2.- **PROYECTO:** Déjese establecido a la **SOCIEDAD PUNTA DEL COBRE S.A.**, que ejecutara las obras en conformidad aprobado mediante Ord. DRV. N° 0327 de fecha 26.02.14.
- 3.- **ESTABLEZCASE:** a la **SOCIEDAD PUNTA DEL COBRE S.A.**, será responsable durante la operación y mantenimiento de las obras y por daños que pudieran ocasionar a la Infraestructura Vial o a terceros.
- 4.- **PLAZO:** la **SOCIEDAD PUNTA DEL COBRE S.A.**, deberá ejecutar los trabajos en un plazo que no excederá de 5 días a contar de la fecha de la presente resolución. El tiempo que demore el atravesio, desde su inicio hasta la total construcción no podrá **30 días** a partir de la fecha de la presente resolución. El no cumplimiento de cualquiera de estos plazos significará la caducidad de la autorización, y la aplicación de las multas que estipula el D.F.L. N° 850 de 1997 en sus Art. 52 (2 a 50 UTM.).

//-

- 5.- **ESTABLEZCASE:** a la **SOCIEDAD PUNTA DEL COBRE S.A.**, que deberá materializar al Inspector Fiscal el Plan de Señalización de acuerdo al proyecto aprobado, previo al inicio de los trabajos, en caso de no dar cumplimiento, se aplicará las multas que estipula el D.F.L. N° 850 de 1997 en sus Art. 52 (2 a 50 UTM.).
- 6.- **GARANTIAS:** dejese establecido a la **SOCIEDAD PUNTA DEL COBRE S.A.**, que las boletas exigidas en el atravesado, para caucionar la correcta ejecución de los trabajos, y la correcta señalización, , el no cumplimiento de lo indicado facultará a la Dirección de Vialidad para hacer efectiva dichas garantías. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de Vialidad tomará las acciones legales que la faculta y ejecutará los trabajos en la forma debida, cuyos costos deberán ser absorbidos por las garantías.
- 7.- **REITERESE:** a la **SOCIEDAD PUNTA DEL COBRE S.A.**, que para la recepción de los trabajos deberá entregar el proyecto completo en papel y archivo digital, sean estas especificaciones técnicas, autocontroles de laboratorio, plano definitivos de construcción en coordenadas UTM y en autocad 2007, certificación, fotografías.
- 8.- **DESIGNASE:** a la Profesional Elizabeth Rivas Parra, en carácter de Inspector Fiscal, para supervigilar la señalada obra, coordinando su cometido con el Subdepto. Administración de Fajas.
- 9.- **ESTABLEZCASE:** a la **SOCIEDAD PUNTA DEL COBRE S.A.**, que debe dar fiel cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de señalización, que indica el Decreto N° 90 del 30 de agosto de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba el Capítulo 5 del nuevo "Manual de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Vía". y la "GUIA DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN LAS VIAS PUBLICAS DE LAS CIUDADES" aprobadas por Resolución N°27 de 08.01.97 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, en aquellos aspectos no cubiertos por el documento anterior.
- 10.- **PONGASE:** la presente Resolución en conocimiento de la **SOCIEDAD PUNTA DEL COBRE S.A.**, el Inspector Fiscal designado y demás dependencias que correspondan.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


RMF/ERP

DISTRIBUCION.-

SOCIEDAD PUNTA DEL COBRE S.A.,

- Inspector Fiscal Elizabeth Rivas P.
- Departamento de Contratos Vial. Atacama.
- Subdepartamento Administración de Faja Vial.
- Oficina de Partes
- RESATRAV2014

PROCESO N°: 7718614




GUILLERMO ABRAÑO URZÚA
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTOR REGIONAL (S)
VIALIDAD ATACAMA